



1 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
2 constituyen, la compañía anónima **MOSAIDECO S.A.**, la misma que se  
3 registrá por las leyes ecuatorianas, en todo cuanto fuere aplicable; de  
4 manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos  
5 estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
6 **ANÓNIMA MOSAIDECO S.A. CAPITULO PRIMERO:**  
7 **NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIALY PLAZO DE**  
8 **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el  
9 nombre de **MOSAIDECO S.A.**, **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-**  
10 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Daule, y por  
11 resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales  
12 agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar  
13 del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO**  
14 **TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social  
15 principal dedicarse a la fabricación, producción, transformación, compra,  
16 venta, importación, exportación, representación, intermediación,  
17 consignación y distribución de todo tipo de productos, materiales y  
18 mercadería para la industria de la construcción como: **UNO**, Artículos e  
19 implementos para acabados de la construcción, entre otros: Cerámicas,  
20 porcelanatos, pegantes, ladrillos, ripio, cemento, madera; equipos  
21 sanitarios y materiales de fontanería, accesorios, saunas, tinas, grifos;  
22 papel tapiz y revestimientos de pisos; artículos de iluminación y demás  
23 materiales; vidrio plano y espejos y todo tipo de artículos de acabados y  
24 decoración; ya sea al por mayor o menor; **DOS**, productos plásticos en  
25 todas sus variedades para uso de la industria de la construcción; **TRES**,  
26 pinturas, barnices y lacas; **CUATRO**, Herramientas y artículos de  
27 ferretería en general; **CINCO.-** Aparatos y suministros eléctricos;  
28 transformadores, capacitores, cables y tuberías para instalaciones



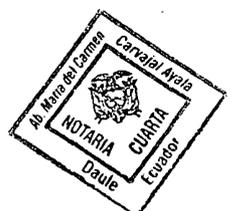
1 eléctricas; **SEIS.**- Artículos e implementos para instalaciones sanitarias y  
2 de agua potable; motores, bombas, filtros y surtidores para piscinas de  
3 uso doméstico e industrial; alarmas, equipos y cajas de seguridad y  
4 protección industrial y comercial; **SIETE.**- Maquinaria pesada y liviana,  
5 herramientas y accesorios para la industria de la construcción; **OCHO.**-  
6 A la compra venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes  
7 raíces, urbanos y rurales; al agenciamiento y corretaje de los mismos,  
8 inclusive lo relativo a anticresis; **NUEVE.**- A la explotación y  
9 procesamiento de toda clase de madera en bruto; al procesamiento  
10 industrial y manual de las mismas; a la fabricación de toda clase de  
11 muebles y obras de carpintería, ebanistería, laqueados, revestimientos,  
12 tallados, marquetería. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la  
13 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras  
14 sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y  
15 productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía  
16 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles  
17 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.  
18 **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la  
19 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
20 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio  
21 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
22 de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la  
23 forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO:**  
24 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO**  
25 **DEL CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía por  
26 decisión unánime de los fundadores es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**  
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-EL CAPITAL**  
28 **SUSCRITO** de la compañía es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS**



1 **ESTADOS UNIDOS**, dividido en **CINCO MIL ACCIONES**,  
2 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos  
3 de América cada una.- **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía a la  
4 fecha del presente acto constitutivo es el equivalente al veinte y cinco por  
5 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, o sea la suma de  
6 **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS**  
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una  
8 o más acciones; las acciones se emitirán en libros talonarios y estarán  
9 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada  
10 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las  
11 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.  
12 **ARTÍCULO SEIS.- NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones  
13 serán numeradas del cero, cero, cero uno a cinco mil pudiendo un  
14 mismo título representar varias acciones. **ARTÍCULO SIETE.-**  
15 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará  
16 propietario de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de las  
17 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
18 acción, nombrarán un representante común y los propietarios  
19 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que  
20 se deriven de su condición de socios. **ARTÍCULO OCHO.-**  
21 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá  
22 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones  
23 serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se  
24 entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Se podrá lograr el  
25 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por  
26 capitalización de reseñas y por cualquier otro medio permitido por la Ley  
27 de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- LEGALIZACIÓN DE**  
28 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente



1 y Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- IGUALDAD**  
2 **DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan  
3 de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO ONCE.- PÉRDIDA,**  
4 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o  
5 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos,  
6 anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos  
7 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días  
9 consecutivos y después de treinta días de transcurrido de la última  
10 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTÍCULO DOCE.-**  
11 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios  
12 de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o  
13 transfieran, deberán avisar de inmediato de dicha cesión o transferencia  
14 al representante legal de la compañía, para cumplir con lo dispuesto en la  
15 Ley de Compañías y tener en cuenta al propietario de las acciones según  
16 lo dispuesto en el artículo séptimo de estos estatutos. **ARTÍCULO**  
17 **TRECE.- DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas  
18 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
19 acciones. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**  
20 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO CATORCE.- ÓRGANOS**  
21 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
22 General de Accionistas y Administrada por el Presidente, } Gerente  
23 General, designados por la Junta General, según las atribuciones que a  
24 cada uno se concede en los estatutos, para fijar la estructura  
25 administrativa de la sociedad. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA**  
26 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por  
27 los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad  
28 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,

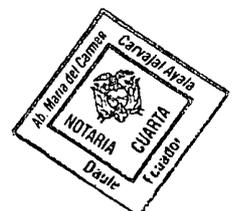


1 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las  
2 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
3 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia  
4 Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos  
5 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
6 Compañías. **ARTÍCULO DIEESCISEIS.- CLASES DE JUNTAS.-**  
7 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias: LAS  
8 JUNTAS GENERALES se reunirán obligatoriamente por lo menos una  
9 vez al año, durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
10 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
11 beneficios, nombramientos, retribución de los administradores y  
12 comisarios, distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro  
13 asunto puntualizado en el Orden del día, de acuerdo con la convocatoria  
14 - Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar  
15 sobre la suspensión y renovación de los administradores, aun cuando no  
16 figura en el orden del día, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
17 Gerente General, mediante: **UNO.-** Mediante comunicación dirigida  
18 individual o colectivamente a los accionista, en el que se exprese el lugar,  
19 día, hora y objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo  
20 responsabilidad del Gerente General - Secretario, de haberse cerciorado  
21 de la dirección exacta del domicilio del accionista, y de ser posible, de la  
22 persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho  
23 días de la fecha de reunión; y, **DOS.-** Por aviso publicado en unos de los  
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
25 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. LAS  
26 JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en  
27 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a  
28 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por



1 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la  
2 respecto a la forma de convocatoria se estará a lo dispuesto en este  
3 mismo artículo. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS**  
4 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio  
6 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
7 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio  
8 de apoderado con carta de poder o poder especial, quienes deberán  
9 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la  
10 celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO**  
11 **DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales  
12 concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en  
13 cuyo caso, la representación será por escrito y con carácter especial para  
14 cada Junta, salvo que el representante tenga poder legalmente conferido.  
15 **ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM.-** El quorum para  
16 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la  
17 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera  
18 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria que no podrá  
19 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera, habrá  
20 quorum y se entenderá reunida válidamente con el número de accionistas  
21 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
22 correspondiente convocatoria. **ARTICULO VEINTE.- QUORUM**  
23 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
24 pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
25 compañía, aumento o disminución de capital, transformación, fusión,  
26 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de  
27 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de  
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.

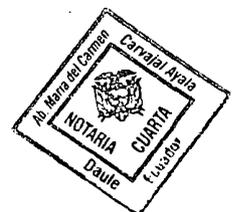
7



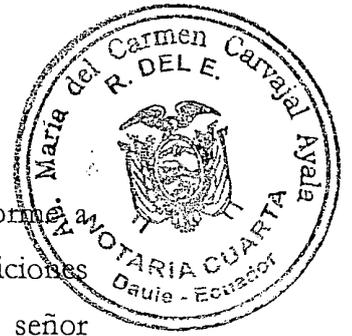
1 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital  
2 pagado. En la tercera convocatoria bastará con el número de accionistas  
3 presentes. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE Y**  
4 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
5 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será cualquiera de los  
6 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la  
7 junta. Se nombrará en ella un Secretario. **ARTICULO VEINTE Y**  
8 **DOS.- MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán  
9 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
11 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES DE LA**  
12 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir  
13 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se  
14 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial son sus  
15 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al  
16 Gerente General, así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer y  
17 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentaran  
18 anualmente el Presidente, el Gerente General y cualquier otro  
19 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y un  
20 Comisario Suplente. d) Disponer sobre la constitución de reseñas  
21 especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades  
22 anuales de la Compañía. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes  
23 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre bienes  
24 inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducciones o  
25 reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración  
26 de la compañía i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j)  
27 Disponer que se establezcan acciones legales contra los administradores  
28 en caso de ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General



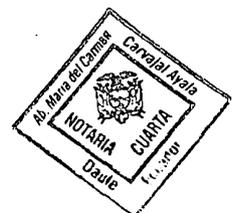
1 el otorgamiento de poderes generales para los casos que así se requiera  
2 Nombrar liquidadores cuando sea el caso hacerlo. II) Resolver toda  
3 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
4 órgano supremo gubernativo de la compañía; y m) Cumplir con todas  
5 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le  
6 estuvieren asignadas. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ACTAS**  
7 **DE LAS JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de una Junta General  
8 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente  
9 y el Secretario; dichas actas estarán escritas en hojas móviles foliadas con  
10 una numeración sucesiva y continua y serán rubricadas cada una de las  
11 hojas por el Secretario. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL**  
12 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente es la  
13 autoridad ejecutiva de la compañía, será nombrado por la Junta General,  
14 podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo  
15 y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para  
16 el cual fue elegido; se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
17 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
18 sus atribuciones: **A)** Ejercer la representación legal de la compañía, tanto  
19 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco  
20 legal y estatuario. **B)** Administrar y supervisar los negocios de la  
21 compañía. **C)** Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
22 efectuar operaciones bancarias, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
23 cualquier operación, acta o contrato. **D)** Convocar y presidir las  
24 reuniones de la Junta General. **E)** Suscribir, conjuntamente con el  
25 Gerente General, los títulos de la acciones. **F)** Legalizar con su firma,  
26 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. **G)**  
27 Presentar anualmente a la Junta, cuando esta lo solicite, un informe de las  
28 actividades y situación de la compañía. **H)** Reemplazar, sin perder su



1 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o permanente  
2 de éste, hasta que se lo designe. I) Ejercer las demás atribuciones y  
3 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como  
4 cumplir con las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley  
5 de Compañías. Se designa inicialmente como Presidente a la señora  
6 Patricia Tamayo Jácome. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL**  
7 **GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
8 EL Gerente General será elegido por la Junta General para un período  
9 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no  
10 socio de la compañía; en caso de que termine el período para el que fue  
11 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
12 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus  
13 atribuciones y deberes: **A)** Ejercer la representación legal de la compañía,  
14 tanto judicial como extrajudicial, de manera individual o en conjunto con  
15 el Presidente, con amplias atribuciones dentro del marco legal y  
16 estatuario. **B)** Administrar los negocios de la compañía. **C)** Manejar sus  
17 fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
18 bancarias, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,  
19 acta o contrato inherente a la administración, de manera conjunta con el  
20 presidente. **D)** Convocar a las reuniones de la Junta General de  
21 Accionistas. **E)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de  
22 las acciones. **F)** Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
23 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
24 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. **G)** Cuidar bajo  
25 su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de  
26 contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. **H)** Presentar  
27 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación  
28 de la Junta General. **I)** ejercer las demás atribuciones y cumplir los



1 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
2 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones  
3 de la Ley. Se designa inicialmente como Gerente General al señor  
4 Alberto Enrique Palacios Dueñas. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-**  
5 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** En caso de que concluya el  
6 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de  
7 la compañía, estos continuarán en el cargo con todas las atribuciones y  
8 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los  
9 casos de destitución previstos en la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y**  
10 **OCHO.- AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los  
11 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta  
12 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.  
13 **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- DEL COMISARIO.-** La Junta  
14 General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con  
15 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus  
16 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación  
17 principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un informe  
18 sobre el estado económico y financiero de la compañía. **ARTICULO**  
19 **TREINTA.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
20 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta  
21 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta  
22 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por  
23 fusión y, en los demás casos establecidos en la Ley. **CAPITULO**  
24 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**  
25 **TREINTA Y UNO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**El ejercicio  
26 económico de la compañía será el del año calendario. **ARTICULO**  
27 **TREINTA Y DOS.- RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos,  
28 un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico



1 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por  
2 lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**  
3 **TREINTA Y TRES.- RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía  
4 desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta  
5 General, pudiendo el Gerente General, ha pedido de la Junta,  
6 reglamentar todo lo referente a esta reseña. **ARTICULO TREINTA Y**  
7 **CUATRO - SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en  
8 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y  
9 otras en lo que fuere pertinente. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**  
10 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se  
11 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial,  
12 quedando prohibida la sindicalización de acciones. **CUARTA.-**  
13 **DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores de la compañía hacen  
14 las siguientes declaraciones: **UNO.-** Los fundadores declaran que para la  
15 constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o  
16 ventaja alguna en su provecho. **DOS.-** Que el capital autorizado de la  
17 compañía por decisión unánime de los fundadores es por la suma de  
18 **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **AMERICA. TRES.-** Que el capital suscrito de la compañía es la suma  
20 de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
21 **AMERICA,** dividido en **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias,  
22 nominativas e indivisibles por el valor de un dólar de los Estados Unidos  
23 de América, cada una, que han sido suscritas en las siguientes  
24 proporciones: **A)** La señora Patricia Tamayo Jácome, ha suscrito  
25 **TRES MIL ACCIONES,** y ha pagado en dinero en efectivo el  
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, que es la suma de  
27 **SETESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**  
28 **UNIDOS DE AMERICA;** y, **B)** El señor Alberto Enrique Palacios





**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FÓRO DE ABOGADOS**



**DR. MS. TORRES LOPEZ JOSE MIGUEL**

Matricula No: 09-2007-106  
 Cédula No: 0901599118  
 Fecha de inscripción: 16/02/2011  
 Matricula anterior: 2-935  
 Tipo de sangre: A+

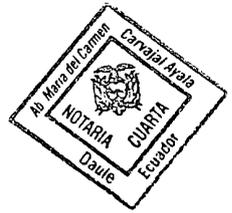
*[Firma]*  
 Firma

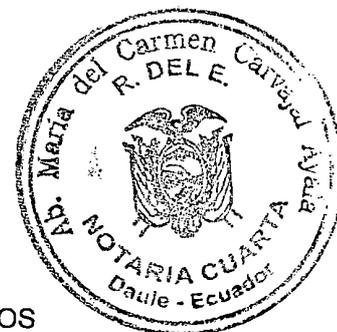
**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta cédula los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

*[Firma]*  
 Dr. Gustavo Donoso Mena  
 Secretario General





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/04/2015 03:47 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7691759  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0919220707 PALACIOS DUENAS ALBERTO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: MOSAIDECO S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G47

<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4752.03	VENTA AL POR MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	G4753.02	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL TAPIZ Y REVESTIMIENTOS DE PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	G4759.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

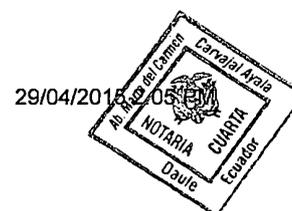
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/06/2015 03:47 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

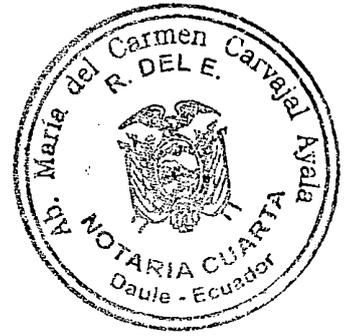
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

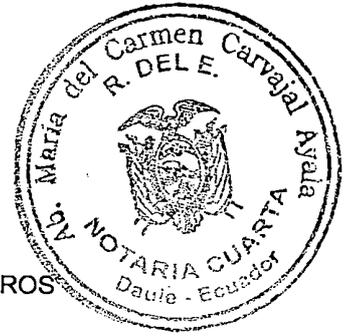
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



29/04/2015 2:05 PM  
María del Carmen Carvajal Ayala  
NOTARIA CUARTA  
Daule Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2015 03:47 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7691759

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919220707 PALACIOS DUENAS ALBERTO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MOSAIDECO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.03	VENTA AL POR MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4753.02	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL TAPIZ Y REVESTIMIENTOS DE PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/05/2015 03:47 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA; EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

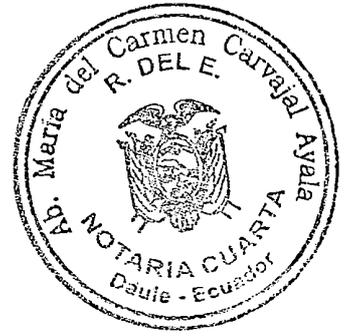
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

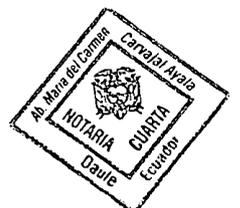
21/04/2015 1.20 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



21/04/2015 1.20 PM



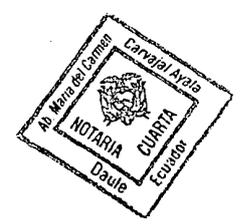


1 Dueñas, ha suscrito **DOS MIL ACCIONES**, y ha pagado en dinero  
2 efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, que es la  
3 suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
4 **UNIDOS DE AMERICA.**- En consecuencia, el Capital Pagado de la  
5 compañía, es el equivalente al veinticinco por ciento del capital suscrito,  
6 o sea la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE  
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El setenta y cinco por  
8 ciento restante será pagado en aportes parciales hasta cumplir el cien por  
9 ciento dentro del plazo máximo improrrogable de un año, contado a  
10 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el  
11 Registro Mercantil de Daule. Agregue usted señora Notaría las demás  
12 estipulaciones de estilo para el perfeccionamiento de está escritura. Firma  
13 doctor José Miguel Torres López, matrícula cero nueve – dos mil siete –  
14 ciento seis del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En  
15 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
16 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a  
17 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la  
18 Notaría, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas  
19 sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaría de todo lo  
20 cual DOY FE.

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patricia Tamayo*

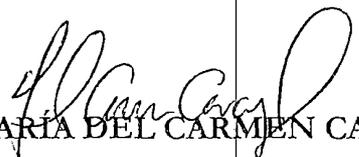
Sra. PATRICIA TAMAYO JACOME  
C. C. No. 180191901-8  
C. V. No. 028-0050



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Sr. ALBERTO ENRIQUE PALACIOS DUEÑAS  
C. C. No. 091922070-7  
C. V. No. 263-001



ABOGADA MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

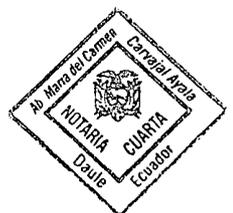
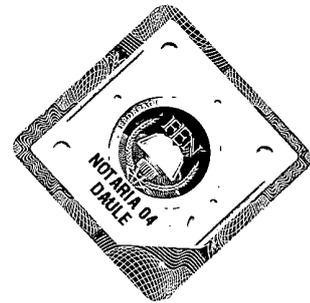
SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN  
AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
MOSAIDECO S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A LOS OCHO  
DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.



*Maria del Carmen Carvajal Ayala*  
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

*Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala*  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN DAULE



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 478 a 494 con el número de inscripción 54 celebrado entre: ([MOSAIDECO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



*D. Mol*  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador Encargado.

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Mosaico</i>		
EXPEDIENTE:	RUC: <i>1801919018001</i>	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>constructam</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
PARROQUIA: <i>las lozas</i>	BARRIO: <i>la Aurora</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>AU Leon Febres Cordero</i>	NÚMERO: <i>lotecoo</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>y Olmedo Segura</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>9145599</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>paty.tamayo.10@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>constructam/laaurora@outlook.com</i>
CELULAR: <i>0997959929</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Edificio a lado del Sanduehon, Distribuidoras de Ceramica Graimar*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Patricia Tamayo Jacome*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1801919018*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Patricia Tamayo*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
*05 JUN 2015 16:00*

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Michelle*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ruiano

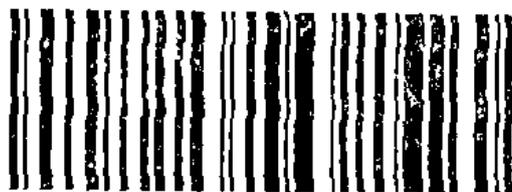
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

02/JUN/2015 17:08:21

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 21496 - 0

MOSAIDECO S.A. ALBERTO PALACIOS

Expediente: *21857*

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	200
--	-----